



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 29 de Octubre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria de fecha 29 de Octubre de 2020;

VISTO:

El, INFORME N° 0257-2020-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que adecua la ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-2015-MDSM/HRUI/A que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de San Marcos a la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulto Mayor y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 007-2018-MIMP", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Constitución, prescribe que: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley";

Que, el artículo 7° de la Constitución, respecto al Derecho a la salud. Protección al discapacitado, establece que: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el numeral 2.4 del artículo 84º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, el artículo 1º de la Ley N° 30490-Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene por objeto "establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación";

Que, en el artículo 2º del mismo cuerpo normativo, respecto a persona adulta mayor, señala que: "Entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad" esto en concordancia con lo previsto en el artículo 5 de la misma Ley, que estipula los Derechos de la Persona Adulta Mayor y Deberes de la Familia y del Estado;

Que, el artículo 10º de la citada Ley, respecto a los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), establece que: "Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales". Cuyas funciones están establecidas en el artículo 11 de la misma Ley;

Que, el artículo 11º del Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado mediante D.S N° 007-2018-MIMP, establece que: "Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción; asimismo promueve el autocuidado de la persona adulta mayor y su participación e integración social, económica y cultural";

Que, mediante Informe N° 016-2020-MDSM-OMAPED-CIAM/CCT, la Responsable de OMAPED-CIAM, remite al Gerente de Desarrollo Social la propuesta de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA

Jr. Progreso N° 332 - Secretaría General.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2015-MDSM/HRI/A, QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, A LA LEY N° 30490-LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO APROBADO POR EL D.S N° 007-2018-MIMP", precisando que es uno de los indicadores para el Sello Municipal "Edición Bicentenario";



Que, mediante Informe N° 521-2020-MDSM/GDS/LACZ, el Gerente de Desarrollo Social, en atención al informe precedente, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente;



Que, mediante Informe Legal N° 863-2020-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica, en base a lo revisado y analizado normativamente, OPINA que el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2015-MDSM/HRI/A, QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, A LA LEY N° 30490-LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO APROBADO POR EL D.S N° 007-2018-MIMP", es conforme al ordenamiento jurídico vigente y corresponde al Concejo Municipal, su deliberación y aprobación;



Que, mediante INFORME N° 0257-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se eleve a Sesión de Concejo Municipal el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2015-MDSM/HRI/A, QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, A LA LEY N° 30490-LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO APROBADO POR EL D.S N° 007-2018-MIMP", para su deliberación y aprobación por parte del Pleno del Concejo Municipal;



Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 29 de Octubre de 2020, el Concejo Municipal luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores: Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, por unanimidad acordaron aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA LA CREACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS A LA LEY N° 30490 - LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO APROBADO POR EL DS N°007-2018-MIMP, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza;





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los Señores Regidores, se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA LA CREACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS A LA LEY N° 30490 – LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO APROBADO POR EL DS N°007-2018-MIMP.

ARTÍCULO PRIMERO: ADECUAR, la Ordenanza de Creación del Centro Integral del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de San Marcos a la Ley N° 30490- Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado por el DS N° 007-2018-MIMP.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO DE LA NORMA: Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de San Marcos, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de (60) años a más. Para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicio y programas.

ARÍCULO TERCERO: DEFINICIÓN: El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de San Marcos, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de San Marcos, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

ARTÍCULO CUARTO: FINALIDADES: El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipales Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP a favor de las personas adultas mayores.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES: (CIAM) son los siguientes:

- Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier obra índole.
- Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- Otros.

ARTÍCULO SEXTO: DEL FOMENTO ORGANIZACIONAL: El CIAM, dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO SEPTIMO: DE LOS CONVENIOS: El CIAM, a través de Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA SOSTENIBILIDAD: Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

ARTÍCULO NOVENO: DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO: El CIAM, elaborará su Plan de trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA COMUNIDAD: Correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Social, de manera directa a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentado su participación como miembro activo de la comunidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA: La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA COORDINACIÓN: El CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ente rector de las Personas Adultas Mayores.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA COORDINACIÓN DEL CIAM, estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE